

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Secretaría General, sobre subsanación del error material advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte: CC-03/2016. (2016061014)

Con fecha 24 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 17 de junio de 2016 de la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mediación de seguros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos". Expte.: CC-03/2016.

Habiéndose detectado un error en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el punto 11 de la cláusula 4.1.2- contenido del Sobre 1- donde dice "Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y documento acreditativo de las ramas de seguros en las que está autorizada a operar" , debe decir, " Certificación de inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, que dispone el art. 52 de la Ley 26/2006. Los mediadores residentes o domiciliados en España en régimen de derecho de establecimiento y en régimen de libre prestación de servicios en el Espacio Económico Europeo deberán presentar la comunicación que dispone el art. 40.2 Ley 26/2006".

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares corregido y el resto de la documentación pueden consultarse en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura: <http://contratacion.gobex.es/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación de la corrección de errores podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

Mérida, 30 de junio de 2016. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.